



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019 00012
PROCESO:	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE.
DEMANDANTE:	GERMAN ANDRÉS ARISTIZABAL HERNÁNDEZ
DEMANDADA:	INVERSIONES HERRERAS GOEZ Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN.
DECISIÓN	Requiere demandante, liquidador y secuestre. Art 317 C.G.DEL.P.
PROVIDENCIA	Sustanciación

Informa el liquidador que, conjuntamente con el abogado demandante y el secuestre DR. ANDRES BERNANDO ALVAREZ, suscribieron acta de entrega del inmueble ubicado en Calle 54 No. 50ª-41, Apto. 303 de Medellín el pasado 08 de noviembre de 2023, sin embargo, a la fecha no se ha perfeccionado dicha entrega.

Al respecto se ordena requerir al secuestre DR. ANDRÉS BERNANDO ALVAREZ para que de forma inmediata haga entrega formal y material del inmueble referenciado, sobre el cual, a pesar de haber rendido cuentas de su gestión, según se dejó consignado en auto del 29 de marzo del año 2023 (c02- archivo 25) no ha entregado dicho inmueble al liquidador.

En todo caso, se allegará al expediente las pruebas de lo actuado.

Lo anterior, so pena de iniciar acciones correctivas, disciplinarias o si se quiere de tipo económico en contra del auxiliar de la justicia, por desatender una orden Judicial.

Se requiere al demandante para que proceda con la notificación del presente auto al secuestre vía correo certificado, dentro del término de

30 días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623db1eed56b40acf99a48f959b79465222775279afaf66a9f93e3f7bcbeb4d8**

Documento generado en 21/02/2024 08:39:09 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>